Año de 1932 | Lunes 19 de Diciembre | Núm. 160

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea. . . . 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

Inspección provincial de Veterinaria

CIRCULAR

Se informa por las respectivas autoridades de Ayllón, que se ha presentado la peste porcina en ganado de un tratante y que, provisionalmente, se han adoptado medidas contra dicha enfermedad.

En su consecuencia y a propuesta de la Inspección provincial, he dispuesto declarar la existencia de dicha epizootia en el ganado invadido del expresado término municipal y que se adopten con rigor las medidas sanitarias comprendidas en el artículo 258 y siguientes del reglamento de epizootias; debiéndose de tener muy presentes por las autoridades municipales de toda la provincia, las interesantes instrucciones sobre dicha enfermedad y circulación del referido ganado publicadas en el Boletín Oficial de 10 de Julio de 1931.

Segovia, 17 de Diciembre de 1932,

EL GOBERNADOR,

Carlos Jiménez Canito

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

En cumplimiento de lo que dispone la Orden de este Departamento de 7 del actual.

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie en concurso la provisión de Intervenciones de fondos vacantes en las Corporaciones comprendidas en la relación que se inserta al final de esta convocatoria y quedando abierto este concurso a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* y durante el plazo de treinta días hábiles con sujeción a las disposiciones siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, lo mismo los que estén desempeñando que los que se hallen en expectación de destino, siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención que soliciten, con sujeción a las prescripciones del Real decreto de 23 de Agosto de 1924 y Real órden de 16 de Octubre del mismo año.

2.ª. Al efecto de justificar su capacidad legal, los concursantes que hubieren ingresado en el Cuerpo al amparo de los preceptos del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, consignarán necesariamente en su solicitud el concepto en que fueron admitidos a la oposición que les ingresó en la carrera, el cual determinará el derecho del solicitante a optar a las plazas vacantes, ajustándose a la clasificación que de las mismas se hace, a tenor de lo preceptuado en el expresado Real decreto.

3.ª Para el mejor conocimiento de las Corporaciones interesadas, se reiteran las prescripciones reglamentarias siguientes:

a) Intervenciones de primera clase.

Podrán concursar todos los individuos con veintitrés años de edad cumplidos, pertenecientes al Cuerpo, que tuvieran reconocido su derecho con anterioridad a la publicación del Real decreto de 23 de Agosto de 1926 y los que hayan desempeñado Intervenciones o Jefaturas de segunda clase por más de dos años o de tercera clase por más de cuatro sin nota desfavorable.

b) Intervenciones de segunda y tercera clase.

Podrán concursarlas, además de los individuos del Cuerpo que en la actualidad desempeñen las de cuarta y quinta clase, los que hayan ingresado al amparo del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, que se clasifican en la forma siguiente:

Apartado A) Con título de Profesor mercantil.

Apartado B) Con título de Abogado.

Apartado C) Cuerpo pericial de contabilidad.

Apartado D) Funcionarios del Estado, Oficiales de primera y segunda.

c) Intervenciones de cuarta y quinta clase.

Podrán concursarlas los individuos que en la actualidad desempeñen plazas análogas y los que hayan ingresado en el Cuerpo a tenor de lo dispuesto en el citado Real decreto, que se clasifican así:

Apartado E) Secretarios de Ayuntamiento de primera categoria.

Apartado F) Secretarios de segunda categoria y Secretarios-Interventores.

Apartado G) Suboficiales y Sargentos del Ejército.

Apartado H) Interventores interinos, entendiéndose que deberán pertenecer al Cuerpo de Interventores.

Conforme al párrafo segundo del apartado E) del artículo 1.° del Real decreto de 21 de Octubre de 1924, de aplicación del Estatuto municipal en las provincias Vascongadas, los Ayuntamientos podrán exigir a sus empleados administrativos el conocimiento del vascuence.

4.ª El presente concurso se tramitará en los respectivos Gobiernos civiles, donde habrán de dirigirse instancias y documentos de los concursantes existentes en la provincia, pudiendo también presentar las instancias directamente en las Corporaciones en que exista la vacante.

5.ª Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en las respectivas provincias, acompañando tantas copias literales de ellas, debidamente reintegradas, cuantas sean las vacantes solicitadas. Igualmente deberán acompañarse el número de copias de todos los documentos que es necesario presentar con la misma instancia, a fin de que el Gobernador civil las remita a cada una de las Corporaciones cuya Intervención se solicita, previa comprobación y cotejo.

6.ª En las instancias deberá consignarse el domicilio habitual del concursante, a los efectos de las notificaciones que hubieren de serle dirigidas, la fecha de su nacimiento, la clase de Intervención que desempeña, con certificación que acredite el tiempo que la hubiere servido, y los ingresados en las últimas oposiciones consignarán además el concepto en que fueron admitidos a dicha oposición y el número de orden con que aparezcan aprobados en la relación de la *Gaceta de Madrid* de 7 de Mayo de 1931.

7.ª Los que pertenecieren al Cuerpo con anterioridad al 23 de Agosto de 1926, deberán presentar con su instancia la hoja de servicios a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 68 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, con tantas copias cuantas sean las Intervenciones solicitadas. Los que hubieren ingresado con posterioridad a aquella fecha, deberán acompañar a su instancia una certificación que acredite haber practicado durante un año en alguna Intervención provincial o municipal, expedida por el Jefe de la dependencia, con el visto bueno del Presidente de la Corporación de que se trate.

Para el anuncio de vacantes por las Corporaciones y la celebración de concursos se estará a lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 y 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

8.ª Dentro del plazo de cinco días, una vez transcurrido el que se concede para la presentación de las instancias, los Gobernadores civiles remitirán a cada una de las Corporaciones interesadas las copias, debidamente comprobadas, de las instancias y documentos presentados por los diferentes concursantes, a cada una de las Intervenciones que han de proveerse, y dentro del mismo plazo, las Corporaciones darán cuenta al Gobernador de las instancias que directamente se hubiesen presentado en la Corporación, con expresión de las circunstancias de cada solicitante. De unas y otras solicitudes, formando la oportuna relación, darán cuenta los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración, para que compruebe las circunstancias alegadas por cada uno y oponga los reparos procedentes, si lo creyera oportuno, antes de que por las corporaciones interesadas se haga la designación entre los concursantes.

9.ª Transcurrido el plazo de presentación de instancias y recibidas en las respectivas Corporaciones las que se hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia, será convocada la Corporación municipal a sesión extraordinaria, a fin de proceder al nombramiento de Interventores de entre los concursantes capacitados legalmente. A los concursantes a vacantes de los Ayuntamientos de las provincias Vascongadas les será preciso el conocimiento del idioma regional.

10. Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que entre los concursantes haya de ocupar la Intervención, los solicitantes que crean que la Corporación ha cometido alguna infracción legal, interpondrán el oportuno recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición ante el propio Ayuntamiento.

11. Dentro del tercer día, una vez hecho el nombramiento, la Corporación lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil y de la Dirección general de Administración, a la que se enviará además la relación del resto de los concursantes. Igualmente deberán notificar seguidamente al designado el nombramiento que le hubiere sido hecho, a fin de que pueda tomar posesión del cargo o expresar lo que a su derecho convenga.

12 La Dirección general ordenará la publicación de los nombramientos recaídos en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el Boletín Oficial de la provincia. En el plazo máximo de treinta días a contar desde la publicación en la *Gaceta* de los respectivos nombramientos, deberán los interesados posesionarse de sus cargos, comunicándolo a la Dirección general de Administración y al Gobierno civil inmediatamente de verificada, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad administrativa, tanto la Corporación como los interesados, por incumplimiento de lo que se ordena.

13 En el acto de la toma de pose-

sión deberán los interesados acreditar con las certificaciones procedentes que no tienen antecedentes penales y observan buena conducta, cuyos documentos quedarán unidos a su expediente personal respectivo.

14. Las Corporaciones que dejen transcurir los plazos que se citan sin llevar a cabo las diligencias, que quedan reseñadas, así como las que acuerden no resolver el concurso, se consideran decaídas de su derecho, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del reglamento de 23 de Agosto de 1924, que determina que corresponderá el nombramiento, en este caso, a este Ministerio,

15 El concursante en quien recayere el nombramiento que no se presentase a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Corporación respectiva, y en el plazo de treinta días, desde su publicación en la *Gaceta*, se entenderá que renuncia al cargo y la Corparación resolverá nuevamente el mismo concurso, con sujeción a lo prevenido en el artículo 26 del citado Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

16 Si el individuo nombrado Interventor estuviera sirviendo en propiedad otra intervención, la toma de posesión en la nueva originará automáticamente la vacante de la que desempeña.

17 Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción en el BLETÍN OFICIAL de la presente Orden de concurso y cuidarán del más exacto cumplimiento de sus disposiciones, a fin de evitar toda cumplicación qne pueda alterar la normalidad del concurso que se anuncia, perturbando el ordenado funcionamiento en las oficinas y locales que al mismo afectan.

Madrid, 7 de Diciembre de 1932.--El Director general, José Calviño.

Relacción que se cita de las vacantes de Intervenciones de fondos provinciales y municipales, con expresión de la categoría y sueldo asignado a cada una.

Albacete.—Yeste, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Alicante.—Torrevieja, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Almeria.—Adra, quinta categoría, 4.000 pesetas; Cuevas del Almanzora quinta categoría, 4.000 pesetas.

Badajoz.—Villafranca de los Barros, cuarta categoría, 5.000 pesetas sin descuento, Burguillos del Cerro, quinta categoría, 4.000 pesetas; San Vicente de Alcántara, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Baleares.—Ciudadela, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cádiz.—Tarifa, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Jimena de la Frontera, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Castellón.—Segorbe, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Ciudad Real.—Almadén, cuarta categoría, 5.000 pesetas; Almodóvar, del Campo, quinta categoria 4.000 pesetas: Herencia, quinta categoría. 4.000 pesetas: Infantes, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Córdoba.—Hornachuelos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Belalcázar, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Cuenca.—Diputación, segunda categoría, 7.000 pesetas.

Jaén.—Torredelcampo, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Huelva.--Cartaya, quinta categoría, 4.000 pesetas; Rociana, quinta categoría, 4.000 pesetas; Gibraleón, quinta categoría, 4.000 pesetas; Villalba del Alcor, quinta categoría, 4.000 pesetas; Trigueros, quinta cotegoría, 4.000 pesetas; Moguer, quinta categoría, 4.000 pesetas; Almonte, quinta categoría, 4.000 pesetas; Minas de Riotinto, quinta categoría. 4.000 pesetas.

Granada.—Baza, cuarta categoría, 5.000 pesetas y 1.000 de atenciones judiciales del partido, exento del mipuesto de utilidades.

Guipúzcoa.—Oñate, quinta categoría. 4.000 pesetas.

Madrid.—Ciempozuelos, quinta categoría, 4.000 pesetas; Pozuelo de Alarcón, quinta categoría, 4.000 pesetas; Navalcarnero, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Murcia.—Alcantarilla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Oviedo.—Gijón, primera categoría, 9.000 pesetas, libre de descuentos y quinquenios del 10 por 100.

Palencia.—Ayuntamiento de la capital, segunda categoría, 7.000 pesetas.

Segovia.—El Espinar, cuarta categoría, 5.000 pesetas.

Sevilla.—Guadalcanal, quinta categoría, 4.000 pesetas.

Vizcaya.—Valmaseda, quinta categoría, 4.000 pesetas; Zalla, quinta categoría, 4.000 pesetas.

(*Gaceta* del 9 de Diciembre.)

3334

Delegación de Hacienda de la Provincia

Los perceptores de las clases pasivas que tienen consignados sus haberes por esta Delegación, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que a continuación se expresan y horas de diez y media a doce y media de la mañana.

Día 19 de Diciembre de 1932: Montepío civil y jubilados.

Día 20: Montepío militar.

Día 21: Retirados de Guerra antiguos, cruces y emolumentos.

Día 22: Retirados de Guerra especiales, Generales, Jefes y Oficiales en reserva, cruces y emolumentos.

Día 23: Cruces pensionadas de las clases de tropa.

Día 24, 26 y 27: Nóminas en general.

Segovia, 15 de Diciembre de 1932. —El Delegado de Hacienda, Pedro Olmedo.

3335

Administración de Rentas Públicas de la Provincia

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de edificios y solares de esta Capital para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en el local de esta Administración por término de ocho dias hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y formular contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Segovia, 15 de Diciembre de 1932. —El Administrador de Rentas públicas, Ricardo Pérez.

3331

Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

Sobre la enseñanza de Adultos.

CIRCULAR

En uso de las atribuciones que le confiere el apartado 13 de la Orden de 1.º del corriente (*Gaceta* del 6), dictando normas para la organización de la enseñanza de adultos, este Consejo provincial dispone:

1.º La matrícula para la enseñanza de adultos estará abierta hasta el día 21 del mes en curso. Al día siguiente de cerrada la matrícula los señores Maestros entregarán a los Consejos locales las listas de aspirantes de cada sexo y grupo en cada escuela. Los Maestros de la capital deberán entregar estas listas a la Inspección de primera Enseñanza:

2.º No es obligatorio para los Maestros solicitar la explicación de las clases de adultos. En cambio, cuando algún Maestro renuncie a ese derecho, podrá ser reemplazado por una Maestra que lo desee. Si éstas son varias, tendrá preferencia la de mejor número en el Escalafón:

3.º Los Consejos locales, en los pueblos, formarán grupos de alumnos y teniendo en cuenta qué Maestros han solicitado encargarse de estas enseñanzas, determinarán el edificio o edificios en que hayan de darse las clases. Los Maestros o Maestras que hayan solicitado dar estas clases, vendrán obligados a darlas en el edificio donde se les destine.

4.º Si en algún pueblo, ningún Maestro o Maestra se hiciese cargo de la enseñanza de adultos, los Consejos locales podrán proponer a este Consejo provincial la designación de una persona titulada o de capacidad reconocida que quiera encargarse de dichas enseñanzas con la remuneración que al Maestro correspondiese. El Consejo provincial, en vista de las condiciones de la persona propuesta por el Consejo local, hará el nombramiento, si lo estima pertinente.

Una vez acoplado este servicio en cada localidad, los Consejos locales y la Inspección, en la Capital, enviarán relación de Maestros y Maestras que estén desempeñando clases de adultos, a la Sección Administrativa de primera Enseñanza, a los efectos de la confección de nóminas:

5.º Las enseñanzas de adultos y de adultas habrán de ajustarse a estos tres fines primordiales:

a) Enseñanza elemental para los alumnos que no hayan recibido ninguna instrucción.

b) Ampliación de la cultura primaria para los ya iniciados; y

c) Enseñanzas especiales de aplicación a las distintas actividades industriales, agrícolas, mercantiles, etc.

En las clases de adultos y en las de adultas se pondrá un esmero especial en dedicar algún tiempo a la lectura y comentarios de la Constitución española y demás leyes de la Nación, procurando que estas informaciones que reciban los alumnos contribuyan a la formación de una conciencia ciudadana en relación con los derechos y deberes de los españoles.

Sólo podrán ser alumnos de las clases de adultos los jóvenes que hayan pasado ya de la edad escolar.

Las clases se darán después de las diurnas y la hora de comenzar será señalada de acuerdo con los Consejos locales, excepto en la capital, que será fijada por la Inspección de primera Enseñanza.

6.º En aquellos pueblos donde no exista más que una escuela mixta, el Maestro o la Maestra confeccionarán un horario que permita atender a los tres grupos de alumnos de cada sexo en clase bisemanal. Si alguno de estos grupos faltase, se intensificará la enseñanza con los demás grupos.

Cada Maestro o Maestra tendrá que dar un mínimo de trabajo de nueve horas semanales.

En los pueblos donde haya solamente una escuela unitaria para cada sexo, el Maestro será el encargado de dar las enseñanzas que se citan. En caso de renuncia de éste, le sustituirá la Maestra.

En las localidades donde haya varias escuelas de cada sexo, los Consejos locales citarán inmediatamente a los Maestros para invitarles a que se pongan de acuerdo en quiénes de ellos van a encargarse de las enseñanzas citadas, o en caso de renuncias, aplicar el artículo 2.º de esta circular.

7.º El Maestro más antiguo de los que den las clases en un mismo edificio será el encargado de la administración del material para adultos; y

8.º Los Maestros podrán asociar a la obra de la escuela el esfuerzo generoso de cuantas personas puedan colaborar en la misma.

Se ruega a los señores Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia se sirvan hacer llegar a conocimiento de los Maestros nacionales y de los Consejos locales de primera Enseñanza de sus respectivas localidades la presente circular, con objeto de que pueda ser cumplimentado con la mayor urgencia cuanto en la misma se dispone.

Segovia, 15 de Diciembre de 1932. —P. A. del C. P., El Secretario, Pedro Natalías. — La Vicepresidente, Elena Gozalo.

Señores Presidentes de los Consejos locales y Maestros nacionales de esta provincia.

CIRCULAR

Habiendo recibido este Consejo 80 mapas de España (40 físicos y 40 políticos) para su reparto entre aquellas escuelas nacionales que no los posean o estén en malas condiciones de conservación, se pone en conocimiento de los señores Maestros que pueden solicitar de este Consejo el donativo de dos mapas (físico y político).

A aquellas escuelas que corresponda un donativo, se les comunicará que deben recoger los indicados mapas en este Consejo provincial, previo recibo sellado con el de la escuela y con el V.º B.º del Presidente del Consejo local correspondiente.

Segovia, 15 de Diciembre de 1932. —Por A. del C. P., El Secretario, Pedro Natalías. — La Vicepresidente, Elena Gozalo.

Señores Maestros nacionales de esta provincia.

3318

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

EXPROPIACIONES

Aprobados por la Superioridad los expedientes de expropiación forzosa de fincas ocupadas en los términos municipales de Fuentemizarra, Montejo de la Vega de Serrezuela y Aldeanueva del Monte, por la construcción del ferrocarril de Madrid a Burgos, y hechos efectivos por el pagador de la segunda Jefatura de estudios y construcciones de ferrocarriles, centro de España, los libramientos para el pago de los mismos, señalo, según dispone el artículo 61 del reglamento para la ejecución de la ley de expropiación forzosa vigente, los días 26, 28 y 30 del actual, sucesivamente, para el pago de los citados expedientes, actos que tendrán lugar en las Casas Consistoriales de Fuentemizarra, Montejo de la Vega de la Serrezuela y Aldeanueva del Monte respectivamente, a las doce horas de los días indicados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 17 de Diciembre de 1932. —El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

3307

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

CIRCULAR

Con el fin de que las Comisiones de Policía rural interpreten en su verdadero sentido las disposiciones dictadas por la Superioridad con este objeto, la Comisiòn Técnica Central ordena que por las Secciones Agronómicas se señale en las diferentes Zonas de cultivo de la provincia el programa de labores a seguir y que será la norma que las Juntas tengan para aplicar las leyes que regulan los trabajos del campo.

A continuación se inserta el plan de labores que los agricultores deben realizar según la Zona en que se hallen y el cultivo que sigan.

Segovia, 12 de Diciembre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ruiz.—V.º B.º: El Gobernador, Carlos Jiménez Canito.

CUADRO DE LABOREO

A uso y costumbre de buen labrador, correspondiente al sistema de cultivo de Cereal-Secano, de la Zona del Centro, de la provincia de Segovia.

Términos que comprende la Zona denominada **Centro**

Abades, Aldeanueva del Codonal, Aldehuela del Codonal, Aldeonte' Anaya, Añe, Aragoneses, Arevalillo, Armuña, Balisa, Barbolla, Bercial, Bercimuel, Bernardos, Bernúy de Coca, Bernúy de Porreros, Boceguillas, Cabañas, Campo de San Pedro, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Cantimpalos, Castillejo de Mesleón, Cedillo de la Torre, Cilleruelo, Cobos de Segovia, Codorniz, Domingo García, Donhierro, Encinas, Encinillas, Escalona, Escobar, Etreros, Escarabajosa de Cabezas, Fresno de la Fuente, Fuente de Santa Cruz, Fuentemilanos, Fuentemizarra, Garcillán, Hontanares, Hontoria, Hoyuelos, Los Huertos, Ituero, Jemenuño, Juarros de Riomoros, Juarros de Voltoya, Labajos, Laguna Rodrigo, Lastras del Pozo, La Lastrilla, Losana, Madrona, Moraleja, Marazoleja, Martín Miguel, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, Marugán, Migueláñez, Miguel Ibáñez, Montejo de Arévalo, Monterrubio, Montuenga, Mozoncillo, Muñopedro, Muñoveros, Nieva, Ochando, Ortigosa de Pestaño, Otones, Pinilla Ambroz, Paradinas, Rapariegos, Rebollo, Roda, San Cristóbal de la Vega, Sangarcía, Santa María de Nieva, Santiuste de San Juan Bautista, Sauquillo de Cabezas, Segovia, Sotillo, Tabanera, Tabladillo, Tolocirio, Torreiglesias, Turégano, Valdeprados, Valdevacas y El Guijar, Valseca, Valverde, Veganzones, Villoslada, Yanguas, Zamarramala y Zarzuela del Monte.

CUADRO DE LABOREO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO

Afectando a los Términos municipales que constituyen la Zona del Centro y al sistema de cultivo **Cereal-Secano**.

Número de orden	CLASE DE CULTIVO	LABORES
	Trigo.........	No les corresponde en este mes labor alguna.
	Cebada .... Algarroba.....	Podrian darse arrejaques. que fueran de los primeros que se hubieran retrasado y que se mencionan en Dicimbre.
1	Garbanzos.....	Se da una vuelta de arado que es la segunda que se da a los terrenos que se preparan para esta leguminosa.
2	Patatas........	Se da uha vuelta de arado a los terrenos que se preparan para este tubérculo; es la segunda labor.
		MES DE FEBRERO
	Trigo......... Cebada .... Algarroba.....	No les corresponde labor alguna en este mes, salvo por análoga razón que en el anterior se adelantarán los arrejaques correspondientes a Marzo
3	Garbanzos.....	Acarreo de estiércol.
4	»	Esparcir el mismo.
5	»	Se cubre dando la tercera vuelta de arado.
6	Patatas........	Se da la tercera vuelta de arado.
		MES DE MARZO
7	Trigo.........	Esparcir el nitrato.
8	»	Segundo arrejaque.
9	Cebada	Esparcir el nitrato.
10	»	Segundo arrejaque.
11	Algarroba.....	Segundo arrejaque.
12	Garbanzos.....	Se dará la cuarta vuelta de arado.
13	Patatas........	Acarreo de estiércol.
14	»	Esparcir el estiércol.
15	»	Se dará la cuarta vuelta de arado.
»	Barbecho	Se pueden dar las primeras roturaciones pero generalmente no empiezan hasta Abril, donde se consignan.
		MES DE ABRIL
16	Trigo.........	Se da la primera escarda.
17	Cebada	Se da la única escarda.
18	Garbanzos.....	Se bace la siembra.
19	»	Se cubre la simiente, dando la quinta vuelta de arado.
20	Patatas	Acarreo de los tubérculos.
21	Patatas	Plantación de los tubérculos.
22	»	Cubrir dichos tubérculos.
23	Barbecho	Se da la primera labor de alzar.
24	»	Se da la segunda labor de bina.
		MES DE MAYO
25	Trigo.........	Se da la segunda escarda.
»	Cebada	No tienen labor en este mes, salvo en algunos términos y años más adelantados, se empieza la siega al final de mes. Labor propia del mes siguiente y por eso se consigna en él.
»	Algarroba.....	
26	Garbanzos.....	Se da una escarda.
27	Patatas........	Se da una escarda bina.
28	Barbecho	Acarreo de estiércol.
29	»	Esparcir el mismo.
30	»	Se da la tercera labor.
31	»	Se da la cuarta labor.
		MES DE JUNIO
»	Trigo.........	No tiene labores en este mes.
32	Cebada	Siega.
33	»	Acarreo a la era.
34	Algarroba.....	Siega o arranque de las matas.
35	»	Acarreo a la era.
»	Garbanzos.....	No tiene labor en este mes, al no ser alguna escarda retrasada del mes anterior.
»	Patatas........	La misma advertencia respecto a posibles escardas y binas retrasadas.
»	Barbecho	Puede darse alguna labor que sea de retraso de las consignadas en meses anteriores.
		MES DE JULIO
36	Trigo.........	Siega.
37	»	Acarreo de la mies a la era.
38	»	Trilla de la mitad. La otra mitad se termina en Agosto.
39	Cebada	Trilla de toda la mies.
40	»	Aventado.
41	Algarroba.....	Trilla.
42	»	Aventado.
	Garbanzos..... Patatas........ Barbecho	En este mes no tienen labor alguna.
		MES DE AGOSTO
43	Trigo.........	Continuación de la trilla.
44	»	Aventado.
»	Cebada	Debe estar terminado, por retraso podría quedar algo por hacer, pero ya se ha consignado en el mes anterior.
45	Garbanzos.....	Arranque.
46	»	Transporte a la era.
»	Patatas	En este mes no tienen labor alguna.
»	Barbecho	
		MES DE SEPTIEMBRE
»	Trigo.........	Terminó.
»	Cebada	Idem.
47	Garbanzos.....	Trilla.
48	»	Aventado.
49	Patatas	Arranque.
50	»	Acarreo.
»	Barbecho	No tiene labor alguna.
		MES DE OCTUBRE
51	Trigo.........	Siembra.
52	»	Esparcir abonos químicos.
53	»	Cubrir la simiente.
54	Cebada	Esparcir abonos químicos.
55	»	Siembra.
56	»	Cubrir la simiente.
57	Algarroba.....	Siembra.
58	»	Cubrir la simiente.
		MES DE NOVIEMBRE
»	Trigo.........	Se continúa la siembra en las parcelas retrasadas por falta de tiempo en el mes anterior en el que se mencionaron.
»	Cebada	Terminó la siembra; puede haber algún arrejaque anticipo de los que se consignan en el mes siguiente.
»	Algarroba.....	La misma advertencia que para la cebada.
59	Garbanzos.....	Se da la primera labor de alzar los rastrojos que se dedicarán al garbanzo.
60	Patatas........	Se da la primera labor a los terrenos que se van a a dedicar a patatas.
»	Barbecho	Permanecen sin roturar los rastrojos, salvo algún caso como los que han de dedicarse a garbanzos y patatas.
		MES DE DICIEMBRE
61	Trigo.........	Primer arrejaque.

62	Cebada	Primer arrejaque.
63	Algarrobas	Primer arrejaque.
»	Barbecho	Continúan sin roturar los rastrojos dedicados a pastos.
»	Garbanzos.....	Pueden recibir la primera labor, caso de retrasarse la indicada en Noviembre.
»	Patatas........	La misma advertencia que para los garbanzos.

CUADRO DE LABOREO

A uso y costumbre de buen labrador, correspondiente al sistema de cultivo Cereal-Secano, de la zona de Dilubial.

Términos que comprende la Zona denominada **Dilubial**

Aguilafuente, Aldea Real, Aldeosancho, Arroyo de Cuéllar, Cabezuela, Campo de Cuéllar, Cantalejo, Ciruelos de Coca, Coca, Cuéllar, Chañe, Chatún, Dehesa, Fresneda de Cuéllar, Frumales, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuente el Olmó de Iscar, Fuentepelayo, Fuenterrebollo, Fuentes de Cuéllar, Gomezserracín, Hontalvilla, Lastras de Cuéllar, Lovingos, Mata de Cuéllar, Melque, Moraleja de Coca, Moraleja de Cuéllar, Narros, Nava de la Asunción, Navalilla, Navalmanzano, Navas de Oro, Pinarnegrillo, Puebla de Pedraza, Pinarejos, Remondo, Samboal, San Cristóbal de Cuéllar, Sanchonuño, San Martín y Mudrián, Sebúlcor, Torrecilla del Pinar, Valdesimonte, Vallelado, Vegafría, Villagonzalo de Coca, Villaverde de Iscar, Villeguillo y Zarzuela del Pinar.

CUADRO DE LABORES CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO

Afectando a los términos municipales que constituyen la Zona Dilubial y el sistema de cultivo **cereal-secano.**

Número de orden	CLASE DE CULTIVO	LABORES
»	Trigo......... Cebaba....... Centeno...... Algarroba.....	No corresponde en este mes labor alguna. Se puede dar algún arrejaque por retraso de la primera de éstas o por adelanto de la segunda. La clase de estos terrenos hace esto más factible que en los del centro.
64	Garbanzos	Se da la segunda vuelta de arado.
65	Patatas	Se da la segunda vuelta de arado.
		MES DE FEBRERO
»	Trigo......... Cebada....... Centeno...... Algarroba.....	Las mismas circunstancias respecto a los posibles arrejaques que en Enero.
66	Garbanzos.....	Acarreo de estiércol.
67	»	Esparcido del estiércol.
68	»	Se da la tercera vuelta de arado.
69	Patatas	Se da la tercera vuelta de arado.
		MES DE MARZO
70	Trigo.........	Repartir nitrato.
71	»	Segundo arrejaque.
72	Cebada.......	Repartir nitrato.
73	»	Segundo arrejaque.
74	Centeno	Segundo arrejaque.
75	Garbanzos.....	Cuarta vuelta de arado.
76	Patatas	Acarreo de estiércol.
77	»	Esparcir el mismo.
78	»	Cubrir el estiércol con la cuarta vuelta de arado.
»	Barbecho	Se dan las primeras roturaciones, pero generalmente no empiezan hasta Abril donde se consignan.
		MES DE ABRIL
79	Trigo.........	Se da la primera escarda.
80	Cebada	Se da la única escarda.
»	Centeno	En este mes no tiene labor alguna.
81	Algarroba.....	Se da el segundo arrejaque.
82	Garbanzos	Se hace la siembra.
83	»	Se cubre la simiente dando la quinta vuelta de arado.
84	Patatas	Acarreo de tubérculos.
85	»	Plantación de los tubérculos.
86	»	Cubrir los tubérculos.
87	Barbecho	Primera labor del barbecho: Alzar.
88	»	Segunda labor: Bina.
		MES DE MAYO
89	Trigo.........	Se da la segunda escarda.
»	Cebada....... Centeno...... Algarroba.....	En este mes no tienen labor alguna.
90	Garbanzos	Se da una escarda.
91	Patatas	Se da una escarda-bina.
92	Barbecho	Se acarrea el estiércol.
93	»	Se esparce el mismo.
94	»	Se incorpora el estiércol con la tercera y última labor.
		MES DE JUNIO
»	Trigo.........	En este mes no tiene labor alguna.
95	Cebada.......	Siega.
96	»	Acarreo de las mies a la era.
97	Algarroba.....	Siega.
98	»	Transporte de la cosecha a la era.
»	Garbanzos	Puede recibir retrasada alguna escarda: la indicada en el mes anterior.
»	Patatas	La misma advertencia respecto a posibles escardas y binas retrasadas.
»	Barbecho	No tiene labor alguna en este mes.
		MES DE JULIO
99	Trigo.........	Siega.
100	»	Acarreo de las mies a la era.
101		Trillá de la mitad de las miés.
102	Cebada	Trilla.
103	»	Aventado.
104	Centeno	Siega.
105	»	Acarreo.
106	Algarroba.....	Trilla
107	»	Aventado.
»	Garbanzos .... Patatas .... Barbecho	No tiene labor alguna en este mes.
		MES DE AGOSTO
108	Trigo.........	Trilla del resto de la cosecha.
109	»	Aventado de toda la cosecha.
»	Cebada	Terminó.
110	Centeno	Trilla.
111	»	Aventado.
112	Garbanzos	Arranque.
113	»	Transporte a la era.
»	Patatas .... Barbecho	No tienen labor alguna en este mes.
		MES DE SEPTIEMBRE
»	Trigo......... Cebada .... Centeno	Nada salvo retraso de operaciones anteriores.
114	Garbanzos	Trilla.
115	»	Aventado.
116	Patatas	Arranque.
117	»	Transporte.
118	Algarrobas....	Siembra.
119	»	Cubrir la simiente. Labor de arado.
»	Barbecho	No tiene labor en este mes.
		MES DE OCTUBRE
120	Trigo.........	Siembra.
121	»	Espacir abonos químicos.
122	»	Cubrir la semilla. Labor de arado.
123	Cebada	Siembra.
124	»	Espacir abonos químicos.
125	»	Cubrir la semilla. Labor de arado.
126	Centeno	Siembra.
127	»	Cubrir la semilla. Labor de arado.
		MES DE NOVIEMBRE
»	Trigo.........	Se continúa la siembra, de las parcelas que quedaron retrasadas el mes anterior en el que quedaron consignadas.
»	Cebada	Se terminó la siembra, puede haber algún arrejaque anticipo de los que se consignan en el mes siguiente.
»	Centeno	La misma advertencia que para el trigo.
128	Algarroba.....	Se da el primer arrecaje.
129	Garbanzos	Se da la labor de alzar de los terrenos que se van a dedicar a esta legumiosa.
130	Patatas	Se da la labor de alzar de los terrenos que se van a dedicar a este tubérculo.
»	Barbecho	Permanecen los rastrojos sin roturar.
		MES DE DICIEMBRE
131	Trigo.........	Primer arrejaque.
132	Cebada	Primer arrejaque.
»	Centeno ...... Algarroba.....	No tienen labor alguna en este mes.
	Garbanzos .... Patatas	Pueden recibir los terrenos que se van a dedicar a estos cultivos la primera labor por retraso de la consignada en el mes anterior.

CUADRO DE LABOREO

A uso y costumbre de buen labrador, correspondiente al sistema de cultivo de Cereal-Secano, de la Zona de Pedrizas de la provincia de Segovia.

Términos que comprende la Zona denominada **Pedrizas**

Adrados, Aldeasoña, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte, Aldehorno, Aldeonsancho, Aldealcorbo, Calabazas, Carrascal del Río,

Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno, Cobos de Fuentidueña, Condado de Castilnovo, Cozuelos de Fuentidueña, Cuevas de Provanco, Fresno de Cantespino, Fuentepiñel, Fuentesaúco, Fuentesoto, Fuentidueña, Hinojosas, Honrubia, Laguna de Contreras, Linares del Arroyo, La Matilla, Membibre, Moral, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Olombrada, Pajarejos, Perorrubio, Pradales, Sacramenia, San Miguel de Bernúy, San Pedro de Gaillos, Sepúlveda, Torreadrada, Turrubuelo, Urueñas, Valdevacas de Montejo, Valdevarnés, Valtiendas, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Ventosilla, Villar de Sobrepeña, Villaseca y Villaverde de Montejo.

CUADRO DE LABORES CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO

Afectando a los términos municipales que constituyen la Zona de Pedrizas y al sistema de cultivo **Cereal-Secano**.

Número de orden	CLASE DE CULTIVO	LABORES
»	Trigo.........	No se da labor alguna a estas plantas, salvo algún arrejaque, que por retraso, no se hayan dado en Diciembre, donde se consignan.
	Cebada.......	
	Centeno......	
	Yeros........	
133	Garbanzos....	Se da la segunda vuelta de arado, de preparación del terreno,
134	Patatas......	Se da la segunda vuelta de arado, de preparación del terreno.
		MES DE FEBRERO
»	Trigo.........	Por análogas razones que en el mes anterior si recibe algún arrejaque, es labor anticipada de las que se consignan en Marzo.
	Cebada.......	
	Centeno......	
	Yeros........	
135	Garbanzos....	Acarreo de estiércol.
136	»	Esparcir el estiércol.
137	»	Se da la tercera vuelta de arado.
138	Patatas.......	Se da la tercera vuelta de arado.
		MES DE MARZO
139	Trigo.........	Esparcir Nitrato.
140	»	Segundo arrejaque.
141	Cebada.......	Esparcir Nitrato.
142	»	Segundo arrejaque.
143	Centeno......	Esparcir Nitrato.
144	»	Segundo arrejaque.
145	Yeros........	Segundo arrejaque.
146	Garbanzos....	Cuarta vuelta de arado.
147	Patatas.......	Acarreo de estiércol.
148	»	Esparcir el estiércol.
149	»	Cuarta vuelta de arado para cubrir el estiércol.
		MES DE ABRIL
150	Trigo.........	Se da la primera escarda.
151	Cebada.......	Se da la única escarda.
»	Centeno......	No tienen estas plantas labor alguna durante este mes.
	Yeros........	
152	Garbanzos....	Siembra.
153	»	Se cubre la semilla, dando la quinta vuelta de arado.
154	Patatas.......	Acarreo de tubérculos.
155	»	Plantación.
156	»	Cubrir los tubérculos.
157	Barbecho.....	Labor de alzar.
158	»	Labor de bina.
		MES DE MAYO
159	Trigo.........	Segunda escarda.
»	Cebada.......	No tienen labor alguna en este mes.
	Centeno......	
	Yeros........	
160	Garbanzos....	Se da una escarda.
161	Patatas.......	Se da una escarda-bina.
162	Barbecho.....	Acarreo de estiércol.
163	»	Esparcir el estiércol.
164	»	Tercera labor de arado.
165	»	Cuarta labor de arado.
		MES DE JUNIO
»	Trigo.........	No tiene cuidados en este mes.
166	Cebada.......	Siega.
167	»	Acarreo de la mies a la era.
»	Centeno......	Nada.
168	Yeros........	Arranque.
169	»	Acarreo a la era.
»	Garbanzos....	No tienen labor alguna en este mes.
	Patatas.......	
	Barbecho.....	Puede darse por retrasado, alguna labor de las mencionadas en Mayo.
		MES DE JULIO
170	Trigo.........	Siega.
171	Trigo.........	Acarreo de la mies a la era.
172	»	Trilla de la mitad.
173	Cebada.......	Trilla.
174	»	Acarreo de la mies a la era.
175	Centeno......	Siega.
176	»	Acarreo de la mies a la era.
177	Yeros.........	Trilla.
178	»	Aventado.
»	Garbanzos....	No tiene labor alguna en este mes.
	Patatas.......	
	Barbecho.....	
		MES DE AGOSTO
179	Trigo.........	Trilla del resto de la cosecha.
180	»	Aventado
»	Cebada.......	Terminó.
181	Centeno......	Trilla.
182	»	Aventado.
»	Yeros.........	Terminó.
183	Garbanzos....	Arranque.
184	»	Transporte a la era.
»	Patatas.......	No tiene labor alguna en este mes.
		MES DE SEPTIEMBRE
»	Trigo.........	No tienen labor alguna en este mes.
	Cebada.......	
	Centeno......	
	Yeros........	
185	Garbanzos....	Trilla.
186	»	Limpia.
187	Patatas.......	Arranque.
188	»	Transporte.
		MES DE OCTUBRE
189	Trigo.........	Siembra.
190	»	Esparcir abonos químicos.
191	»	Cubrir la semilla. Labor de arado.
192	Cebada.......	Siembra.
193	»	Esparcir abonos químicos.
194	»	Cubrir la semilla. Labor de arado.
195	Centeno......	Siembra.
196	»	Cubrir la simiente. Labor de arado.
197	Yeros.........	Siembra.
198	»	Cubrir la simiente. Labor de arado.
		MES DE NOVIEMBRE
»	Trigo.........	Se continúa la siembra en las parcelas que no se hubiese podido hacer el mes anterior, donde se consigna.
»	Cebada.......	No tienen labor alguna en este mes.
	Centeno......	
	Yeros.........	
199	Garbanzos....	Se da la 1.ª labor de alzar a los rastrojos que se van a destinar a garbanzos.
200	Patatas.......	Se da la 1.ª labor de alzar en los terrenos que se van a dedicar a patatas.
»	Barbecho.....	Permanecen sin roturar los rastrojos, destinados a pastos salvo los que han de dicarse a garbanzos y patatas.
		MES DE DICIEMBRE
201	Trigo.........	Primer arrejaque.
202	Cebada.......	Idem
203	Centeno......	Idem
204	Yeros.........	Idem
»	Garbanzos....	Puede darse en este mes la labor indicada en el anterior.
»	Patatas.......	La misma advertencia que para los garbanzos.
»	Barbecho.....	Continúan sin roturar los rastrojos.

CUADRO DE LABOREO

A uso y costumbre de buen labrador, correspondiente al sistema de cultivo de Cereal-Secano de la Zona **Sierra**.

Términos que comprende la Zona denominada **Sierra**

Adrada de Pirón, Alconada, Aldealengua de Pedraza, Aldealengua de Santa María, Arahuetes, Arcones, Ayllón, Basardilla, Becerril; Brieva, Caballar, Cascajares, Casla, Castroserna de Arriba, Castroserna de Abajo, Castroserracín, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Collado Hermoso, Corral de Ayllón, Cubillo, La Cuesta, Duratón, Duruelo, Espinar, Espirdo, Estebanvela, Gallegos, Grado, Grajera, La Higuera, Languilla, La Losa, Maderuelo, Madriguera, Matabuena, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Muyo, Navafría, Navas de San Antonio, Negredo, Orejana, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Pajares de Fresno, Palazuelos, Pedraza, Pelayos, Prádena, Revenga, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Riaza, Ribota, Riofrío de Riaza, La Salceda, Saldaña, San Ildefonso, Santa María de Riaza, Santa Marta, Santibáñez de Ayllón, Santiuste de Pedraza, Santo Domingo de Pirón, Santo Tomé del Puerto, Sequera de Fresno, Serracin, Siguero, Sigueruelo, Sotosalvos, Torrecaballeros,

Torre Val de San Pedro, Trescasas, Valvieja, Valle de Tabladillo, Vegas de Matute, Villacastín, y Villacorta.

CUADRO DE LABOREO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO

Afectando a los términos municipales que constituyen la Zona de **Sierra** *y al sistema de cultivo* **Cereal-Secano**.

Número de orden	CLASE DE CULTIVO	LABORES
»	Trigo.........	No se da labor alguna a estas plantas salvo algún arrejaque por retraso de los que deben darse en Diciembre.
	Cebada	
	Centeno	
	Algarroba.....	
	Yeros.........	
205	Garbanzos	Se da la segunda vuelta de arado de preparación del terreno.
206	Patatas	Se da la segunda vuelta de arado de preparación del terreno.

MES DE FEBRERO

»	Trigo.........	En este mes no corresponde a dichas plantas labor alguna, salvo algún arrejaque anticipo de los que se consignan en Marzo.
	Cebada	
	Centeno	
	Algarroba.....	
	Yeros.........	
207	Garbanzos	Acarreo de estiércol.
208	»	Esparcir el estiércol.
209	»	Se cubre dando la segunda vuelta de arado.
210	Patatas	Se da la tercera vuelta de arado.

MES DE MARZO

211	Trigo.........	Esparcir Nitrato.
212	»	Segundo arrajaque.
213	Cebada	Segundo arrejaque.
214	Centeno	Segundo arrejaque.
215	Algarroba.....	Segundo arrejaque.
216	Yeros.........	Segundo arrejaque.
217	Garbanzos	Cuarta vuelta de arado.
218	Patatas	Acarreo de estiércol.
219	»	Esparcir el estiércol.
220	»	Cuarta vuelta de arado para cubrir el estiércol.

MES DE ABRIL

221	Trigo.........	Se da la primera escarda.
»	Cebada	
	Centeno	No tienen labor alguna en este mes.
	Algarrobas....	
	Yeros.........	
222	Garbanzos	Siembra.
223	»	Se cubre la semilla dando la quinta vuelta de arado.
224	Patatas	Acarreo de tubérculos.
225	»	Plantación.
226	»	Cubrir los tubérculos.
227	Barbecho	Labor de alzar.
228	»	Labor de bina.

MES DE MAYO

229	Trigo.........	Segunda escarda.
»	Cebada	No tienen labor alguna en este mes.
	Centeno	
	Algarroba.....	
	Yeros.........	
230	Garbanzos	Se da una escarda.
231	Patatas	Se da una escarda.
232	Barbecho	Acarreo de estiércol.
233	»	Esparcir estiércol.
234	»	Se da la tercera vuelta de arado.
235	»	Se da la cuarta y última labor.

MES DE JUNIO

»	Trigo.........	No se da labor alguna en este mes.
236	Cebada	Siega.
237	»	Acarreo de la mies a la era.
»	Centeno	No se da labor alguna en este mes.
238	Algarroba.....	Siega.
239	»	Acarreo a la era.
240	Yeros.........	Siega.
241	»	Acarreo a la era.
»	Garbanzos	No se les da labor alguna en este mes.
	Patatas.	

MES DE JULIO

242	Trigo.........	Siega.
243	»	Acarreo de la mies a la era.
244	Cebada	Trilla.
245	»	Aventado.
246	Centeno	Siega.
247	»	Acarreo de la mies a la era.
248	Algarrobas....	Trilla.
249	»	Aventado.
250	Yeros.........	Trilla.
251	»	Aventado.
»	Garbanzos	No se les da labor alguna en este mes.
	Patatas	
	Barbecho	

MES DE AGOSTO

252	Trigo.........	Trilla.
253	»	Aventado.
254	Centeno	Trilla.
255	»	Aventado.
»	Cebada	No se les da labor alguna en este mes.
	Algarrobas....	
	Yeros.........	
256	Garbanzos	Arranque.
257	»	Transporte a la era.
»	Patatas	No se le da labor alguna en este mes.

MES DE SEPTIEMBRE

	Trigo.........	No tienen labor alguna en este mes.
	Cebada	
	Centeno	
	Algarrobas....	
	Yeros.........	
258	Garbanzos	Trilla.
259	»	Limpia.
260	Patatas	Arranque.
261	»	Transporte.

MES DE OCTUBRE

262	Trigo.........	Siembra.
263	»	Esparcir abonos químicos.
264	»	Cubrir la semilla. Labor de arado.
265	Cebada	Siembra.
266	»	Esparcir abonos químicos.
267	»	Cubrir la semilla. Labor de arado.
268	Centeno	Siembra.
269	»	Cubrir la semilla. Labor de arado.
270	Algarroba.....	Siembra.
271	»	Cubrir la semilla. Labor de arado.
272	Yeros.........	Siembra.
273	»	Cubrir la semilla. Labor da arado.

MES DE NOVIEMBRE

»	Trigo.........	Se continúa la siembra de las parcelas que no se pudieron sembrar en el mes anterior.
»	Cebada	No tiene labor alguna.
»	Centeno	La misma advertencia que para el trigo.
»	Algarrobas....	No tienen labor alguna.
	Yeros.........	
274	Garbanzos	Se da la primera labor de alzar a los rastrojos que se van a dedicar a garbanzos.
275	Patatas	Se da la labor de alzar a los rastrojos que se van a dedicar a patatas.
»	Barbecho	Permanecen los rastrojos sin roturar para pastos, a excepción de los que se van a dedicar a garbanzos y patatas.

MES DE DICIEMBRE

276	Trigo.........	Primer arrejaque.
277	Cebada	Idem.
278	Centeno	Idem.
279	Algarrobas....	Idem.
280	Yeros.........	Idem.
»	Garbanzos	Pueden recibir la primera labor por retraso de la consignada en Noviembre.
»	Patatas	La misma advertencia que para los garbanzos.
»	Barbecho	Continúan sin roturar los rastrojos.

CUADRO DE LABOREO

A uso y costumbre de buen labrador, correspondiente al cultivo de la **vid**, que se refiere a toda la provincia, afectando sólo a los meses de Abril y Octubre; en los demás no tiene labores ni cuidado alguno.

MES DE ABRIL

Número de orden	CLASE DE CULTIVO	LABORES
281	Viñedo	Poda.
282	»	Acarreo de estiércol.
283	»	Esparcir el mismo.
284	»	Una vuelta de arado.
285	»	Otra vuelta de arado.
286	»	Cava de los cuchillos.

MES DE OCTUBRE

287	Viñedo	Vendimia.
288	»	Transporte de la uva al lagar.

CUADRO DE LABOREO

A uso y costumbre de buen labrador, correspondiente al sistema de cultivo Regadío extensivo de la provincia de Segovia.

Términos que comprende la Zona de este cultivo

Cuéllar, Dehesa Mayor, Dehesa Menor, Lovingos, Vallelado, San Cristóbal de Cuéllar, Sanchonuño, Viloria del Henar, San Miguel del Arroyo y Mozoncillo.

CUADRO DE LABOREO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO

Afectando a los términos municipales anteriormente citados y al sistema de cultivo extensivo de Regadío.

Número de orden	CLASE DE CULTIVO	LABORES
»	Barbecho	No tiene labor alguna en este mes.
289	Patatas	Se da una labor de arado a los terrenos preparados con el barbecho del año anterior (es la quinta de barbechera) para prepararlos para la plantación.
290	Achicoria	Recolección de la quinta parte de la cosecha.
291	»	Transporte de lo recolectado.
		MES DE FEBRERO
»	Barbecho	No tiene labor alguna.
292	Patatas	Se dá el primer gradeo.
293	Achicoria	Se ultima la recolección (un quinto de la cosecha).
294	»	Transporte de lo recolectado.
295	»	Preparación de nuevo terreno para la siembra: un gradeo. (Continuación de labores anteriores).
		MES DE MARZO
»	Barbecho	No tiene labor alguna.
296	Patatas	Se da el segundo gradeo.
297	Achicoria	Preparación del terreno. Segundo gradeo.
		MES DE ABRIL
298	Barbecho	Se da la primera labor: alzar.
299	Patatas	Acarreo de los tubérculos.
300	»	Plantación.
301	Achicoria	Siembra: esparcir la simiente.
302	»	Cubrir la simiente con un gradeo.
		MES DE MAYO
303	Barbecho	Acarreo del estiércol.
304	»	Esparcir el estiércol.
305	»	Se da la segunda labor.
»	Patatas	No tiene labor alguna.
306	Achicoria	Una escarda.
		MES DE JUNIO
»	Barbecho	No tiene labor alguna.
307	Patatas	Una cava-bina.
308	»	Riego.
309	Achicoria	Escarda.
310	»	Riego.
		MES DE JULIO
»	Barbecho	No tiene labor alguna.
311	Patatas	Un riego.
312	Achicoria	Un riego.
		MES DE AGOSTO
»	Barbecho	No tiene labor alguna.
313	Patatas	Un riego.
314	»	Cava-bina.
315	Achicoria	Un riego.
316	»	Se da la tercera escarda.
		MES DE SEPTIEMBRE
»	Barbecho	No tiene labor alguna.
317	Patatas	Un riego.
318	Achicoria	Un riego.
		MES DE OCTUBRE
319	Barbecho	Esparcir abonos químicos.
320	»	Se dá la tercera labor.
321	Patatas	Arranque.
322	»	Transporte.
323	Achicoria	Recolección de la quinta parte de la cosecha.
324	»	Preparación del terreno para nueva siembra.
325	»	Acarreo de estiércol.
326	»	Esparcir el estiércol.
327	»	Esparcir abonos químicos.
328	»	Labor de alzar cubriendo los anteriores.
329	»	Segunda labor de arado a los mismos.
		MES DE NOVIEMBRE
330	Barbecho	Se da la cuarta labor.
»	Patatas	Ya terminó; el terreno está en preparación para la achicoria.
331	Achicoria	Recolección de la quinta parte de la cosecha.
332	»	Preparación del nuevo terreno, tercera labor de arado.
		MES DE DICIEMBRE
»	Barbecho	No tiene labor alguna.
»	Patatas	Ya terminó, el terreno está en preparación para la achicoria.
333	Achicoria	Recolección de la quinta parte de la cosecha.
334	»	Preparación del nuevo terreno, cava.

3319

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

Hasta las trece horas del día 24 de Diciembre actual, se admitirán proposiciones en los registros de esta Jefatura y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, Avila, Burgos, Guadalajara, Soria y Valladolid, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de acopios de piedra con inversión para conservación del firme de los kilómetros 35 al 39 de la carretera de tercer orden de Segovia a Valladolid, durante los años 1932 y 1933, cuyo presupuesto asciende a 16.781,03 pesetas a ejecutar en los seis meses siguientes de la adjudicación definitiva, siendo la fianza provisional de 503,45 pesetas, habiendo sido modificados los precios de este proyecto por haber quedado desierta la subasta en las celebradas en esta Jefatura en los días 1.º y 17 de Diciembre actual.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ochoa Ondátegui, número 20, principal, el día 29 de Diciembre actual, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Será requisito indispensable el que en toda proposición haga constar el proponente cuanto preceptúan los apartados (A) y (B) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, inserto en la *Gaceta* del 7 del mismo mes y demás disposiciones que se dictan en el mismo y sean aplicables a esta contrata.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta, (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del día siguiente).

Segovia, 17 de Diciembre de 1932. El Ingeniero Jefe, Emilio Serrano.

3343

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de 14 de los corrientes, el presupuesto ordinario de dicha Corporación para el ejercicio de 1933, se anuncia al público según dispone el párrafo 4.º del artículo 5.º del reglamento de hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924; advirtiendo que durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden formularse contra dicho presupuesto las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, 15 de Diciembre de 1932. — El Alcalde, Pedro Rincón.

3318

Alcaldía de Cantalejo

SUBASTAS

El día tres de Enero próximo venidero, a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado del ramo de montes y dando fe del acto el Secretario del Ayuntamiento, se celebrará la segunda subasta para el aprovechamiento de caza y pesca del monte «Pinar Grande», de estos propios, por el tiempo de diez años, que terminarán el 30 de Septiembre de 1942, bajo el tipo de tasación de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta. El sistema será el de pliegos cerrados que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta, todos los días laborables de nueve a una y de tres a cinco, acompañándose a todo pliego de proposición, por separado, el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional de 120 pesetas (cinco por ciento de la tasación), así como la cédula personal del proponente. La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el depósito en arcas municipales de una anualidad del importe de la subasta, y los pagos anuales se harán en la siguiente forma: el 10 por 100 deberá ser ingresado durante el mes de Octubre de cada año, y en éste, a los días de serle notificada la subasta; el 90 por 100 restante, por cuartas partes en las primeras quincenas de los meses de Noviembre, Febrero, Mayo y Agosto de cada año.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Cantalejo en el BOLETIN OFICIAL número... y de las condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, para el aprovechamiento por diez años de la caza y pesca del monte «Pinar Grande», de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad anual de... pesetas (en letra).

Cantalejo, 14 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Simón de Diego.

El día catorce de Enero próximo venidero, a las once de la mañana; en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya, con asistencia de un empleado

del ramo de montes, y dando fe del acto el Secretario de este Ayuntamiento se celebrará la subasta de 221 pinos negrales señalados en los cuarteles C y D del monte «Pinar Grande» de estos propios, los cuales cubican 81,213 metros cúbicos de madera y 56,106 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de mil ochocientas veintisiete pesetas y noventa y siete céntimos, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta. El sistema será el de pliegos cerrados, que podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, todos los días laborables de nueve a una y de tres a cinco, o el mismo día de la subasta ante la mesa, antes del momento señalado para la apertura de pliegos, acompañándose a todo pliego de proposición por separado, el resguardo que acredite haber hecho el depósito de noventa y una pesetas y treinta y nueve céntimos (cinco por ciento de la tasación), así como la cédula personal del proponente. El rematante presentará un fiador abonado, y el pago del total de la subasta lo abonará en arcas municipales dentro de los quince días siguientes al en que le sea notificada la aprobación definitiva de la misma. Las demás condiciones son las señal ladas por la Jefatura de montes para los aprovechamientos primarios, en e- Boletín Oficial de la provincia del día 16 de Septiembre de 1931.

Modelo de proposición

Don.., vecino de.., con cédula personal expedida en.., enterado del anuncio publicado por la Alcaldia de Cantalejo en el Boletín Oficial número.., y de las condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por el aprovechamiento de productos primarios de sus montes en el año actual (221 pinos negrales), se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad de... pesetas (en letra).

Cantalejo, 14 de Diciembre de 1932 —El Alcalde, Simón de Diego.

3349

El día diez y seis de Enero próximo venidero a las once de la mañana, en esta Casa Consistorial, ante mi autoridad o quien legalmente me sustituya con asistencia de un empleado del ramo de montes, dando fé del acto un Notario público, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de resinación de los montes de estos propios, por el tiempo de cinco años, bajo el tipo de tasación anual de cuarenta y un mil doscientas veintiséis pesetas y sesenta y tres céntimos por 17.641 pinos en una cara; 4.745 en dos caras y 6.056 en 6.ª entalladura. El sistema de la subasta será el de piegos cerrados, los cuales contendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, y debiendo acompañar a todo pliego, el resguardo de haber depositado previamente el cinco por ciento de la tasación anual, o sean dos mil sesenta y una pesetas y treinta y tres céntimos, y la cédula personal del proponente.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a una y de tres a cinco, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, hasta el anterior inclusive del señalado para la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante, consistirá en el depósito en arcas municipales de media anualidad del importe a que ascienda la subasta y los pagos anuales se harán en la siguiente forma: el 10 por 100 deberá ingresarlo durante el mes de Octubre de cada año, y el 90 por 100 restante por cuartas partes en las primeras quincenas de los meses de Noviembre, Febrero, Mayo y Agosto de cada año forestal. Las cantidades vencidas al celebrarse la subasta, según la distribución anterior, se ingresarán dentro de los cinco días siguientes al de la aprobación definitiva de la misma.

Cantalejo, a 14 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Simón de Diego.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en..., enterado del anuncio publicado por la Alcaldía de Cantalejo, en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y de las condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en la secretaría de dicho Ayuntamiento, para el aprovechamiento por cinco años que dan principio en el actual forestal de 1932-33, de la resinación de los montes de sus propios, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento por la cantidad anual de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

3353

Alcaldía de Aldea Real

SUBASTA

Como aclaración al anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia número 156 bis, sobre subasta de resinación de pinos, este Ayuntamiento ha acordado que tenga lugar el día 4 del próximo Enero a las once, en la forma y sitio ya designado.

Aldea Real, a 14 de Diciembre de 1932.--El Alcalde, P. A. Andrés Diez.

3340

Alcaldía de Aldeanueva del Monte

Don Cipriano Fernández Martín y don Mariano Villas Yagüe, Presidentes accidentales de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, respectivamente, del repartimiento general de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario en el año próximo de 1933.

Hacemos saber: Que debiendo procederse con arreglo a las disposiciones vigentes a completar la representación de Vocales de las referidas Comisiones mediante el número de seis, cuatro con vecindad en el tèrmino y dos forasteros, en la parte real, y de tres con vecindad en el término, de la parte personal, elegidos todos por votación y elección entre los comprendidos en cada una de las listas de electores, advertimos a los mismos lo siguiente:

1.° Que las elecciones de ambas partes se verificarán el día 25 del mes actual, en la Casa Consistorial, dando principio a las nueve de su mañana y terminarán a la una de su tarde, constituyendo las mesas respectivas los Vocales natos de cada comisión.

2.° Que el número de Vocales de cada elector puede votar es el de los elegibles para cada comisión.

3.° Que tienen derecho electoral para las votaciones a que se convoca, en la parte real, todas las personas comprendidas en la lista de contribuyentes o sus representantes legales, y en la parte personal todos los residentes en este Distrito, excepto los determinados en los apartados A), B) y C) del artículo 71.

Que contra la elección y proclamación de Vocales electos puede interponerse reclamación ante la Comisión de escrutinio en el plazo de tercero día y contra los acuerdos de ésta ante el Tribunal provincial de repartos, en el plazo de cinco días.

5.° Que si la presente convocatoria no fuese publicada en el Boletín Oficial de la provincia antes del día 25 del actual, se considerará prorrogada la fecha para dichas elecciones para el día 1.° de Enero próximo, a las mismas horas, sin nueva convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva del Monte, a 13 de Diciembre de 1932.—Los Presidentes, Cipriano Fernández y Mariano Villas.

3274

Alcaldía de Labajos

Formado por la Junta de mi presidencia el repartimiento general de utilidades de este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y tres más podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen.

En el expresado plazo que empezará a contarse desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, se admitirán por esta Junta cuantas reclamaciones se formulen contra dicho reparto; debiendo advertirse que estas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados por escrito debidamente reintegrados y con las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Labajos, 9 de Diciembre de 1932.--El Presidente, Agapito García.

3260

Alcaldía de Castroserna de Arriba

Informado favorablemente por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento, un expediente de anulación de créditos no liquidados que figuran en el capitulo 15, articulo 2.°, del presupuesto refundido corriente; queda expuesto al público por término de quince días, el expediente de referencia en esta Secretaría municipal para su examen, y admitir las reclamaciones contra el mismo que sean pertinentes dentro del indicado plazo, que empezará a contarse desde que el presente vea la luz pública en el Boletín Oficial de la provincia; pasado que sea, no serán admitidas,

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Castroserna de Arriba, 6 de Diciembre de 1932.—El Alcalde, Eugenio Lobo.

3258

Alcaldía de Valleruela de Pedraza

Por la Comisión de hacienda de este Ayuntamiento se ha formulado una propuesta de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto del corriente ejercicio y superávit del anterior, quedando dicho expediente expuesto al público en la Secretaria municipal, por espacio de quince días, para oir reclamaciones a los efectos de lo establecido en el articulo 12 del reglamento de hacienda municipal.

Valleruela de Pedraza, 7 de Diciembre de 1932 —El Alcalde, Julián Enebral.

3351

Alcaldía de Caballar

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días más, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Caballar, 14 de Diciembrebre de 1932. — El Alcalde, Victoriano Berrocal.

3328

Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva

CIRCULAR

Usando de las atribuciones que me concede el artículo 91 del reglamento para la aplicación de la ley del registro civil, ordeno a todos los fiscales municipales de este partido que procedan en uno de los últimos días del mes actual a practicar la visita semestral a los Registros civiles de su término municipal, conforme dispone el artículo 93 de dicha disposición, levantándose acta expresiva del estado en que los encuentren, que remitirán después a este Juzgado al que participarán también haberse enterado de esta circular.

Santa María de Nieva, 12 de Diciembre de 1932.—El Juez de primera instancia, Santos de Gandarillas.

3356

Juzgado municipal de Segovia

Don Santos González Gómez, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por don Jesús Ladrón Jiménez, contra Olvido Menéndez Díaz, por viajar sin billete, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia: En Segovia a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y dos. El señor don Angel del Barrio Martín, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante don Jesús Ladrón Jiménez, y como denunciada Olvido Menéndez Díaz, cuya edad y demás circunstancias ya constan.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía a la denunciada Olvido Menéndez Díaz, a la pena de un día de arresto y las costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo, Angel del Barrio.

Y para que conste y sirva de notificación a Olvido Menéndez, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial, en Segovia, a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Santos González.

IMPRENTA PROVINCIAL